

"BARRIA, DAVID ISRAEL C/ TINTI, FEDERICO HORACIO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00364-L-2025)

General Roca, 14 de mayo de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Para resolver en estos autos caratulados: **"BARRIA, DAVID ISRAEL C/ TINTI, FEDERICO HORACIO S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO" (Expte. N° RO-00364-L-2025) venidos al acuerdo a los fines de expedirnos sobre el recurso de aclaratoria interpuesto en tiempo y forma por la Dra. Natalia Mones en fecha 08/5/26..**

Siendo exacto lo expresado por la letrada presentante mediante escrito de fecha 08/05/2026 respecto de que el Tribunal ha admitido y regulado erróneamente los honorarios de los letrados intervinientes, por cuanto ha tomado el valor del IUS \$79.588 habiendo sido actualizado el mismo a \$80.967 y, asimismo **los honorarios de la parte actora** se abonarán en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas de 5 IUS (más IVA) con vencimiento junto con la primera y segunda cuota del capital del actor, corresponde aclarar por la presente que: **1) donde dice:"...3) Costas a cargo de la demandada, pactándose los honorarios de los letrados de ambas partes en la suma de \$795.880. " debe leerse: "...3) Costas a cargo de la demandada, pactándose los honorarios de los letrados de ambas partes en la suma de **\$809.670 (10 IUS)**. Asimismo los honorarios de los letrados de la parte actora serán abonados en dos cuotas iguales mensuales y consecutivas de 5 IUS c/u (más IVA), con vencimiento las mismas junto con las cuotas primera y segunda del capital."**

Asimismo, corresponde aclarar que donde dice: "**RESUELVE:....4) Admítanse los honorarios de los letrados de la parte actora Dres. Natalia Mones, Margarita Tempone, Hernán Mones y Lorena Koltonski en la suma de \$795.880 en forma conjunta y los del letrado de la demandada Dr. Aníbal Morales en la suma de \$795.880 (Mínimo 10 JUS - Valor del JUS \$79.588)**", **debe leerse "RESUELVE:....4) Admítanse los honorarios de los letrados de la parte actora Dres. Natalia Mones, Margarita Tempone, Hernán Mones y Lorena Koltonski en la suma de **\$809.670** en forma conjunta y los del letrado de la demandada Dr. Aníbal Morales en la suma de **\$809.670** (Mínimo 10 JUS - Valor del JUS \$80.967).**"

Finalmente, a lo solicitado respecto de atender a la variación mensual del IUS al momento del pago de las cuotas, atento los términos en los que fueron pactados los honorarios, no ha lugar por improcedente.

TODO LO QUE ASI SE RESUELVE.

Regístrese, publíquese, notifíquese ministerio legis y cúmplase con Ley 869.

Dra. Victorio Nicolás Gerometta
Presidente
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña
Juez
Cámara Primera de Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente
Jueza subrogante
Cámara Primera de Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ y se publica en el día de la fecha. Conste.

Secretaría, 14 de mayo de 2026

Ante mí: Dra. Lucía Meheuech
-Secretaria Cámara Primera-